

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

Se admiten suscripciones y anuncios en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de Hijos de Gutierrez, calle Mayor pral, nums. 52 y 54, piso bajo interior.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los Editores con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

SUSCRICION FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 30 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

—o—

Circular núm. 9.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.^o Minas.

D. Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Antonio María Ruiz, vecino y propietario del pueblo de Villaverde de Turcios, provincia de Santander, segun cédula personal que ha exhibido, se ha presentado á las once de la mañana del día de hoy, solicitud de registro de doce pertenencias para la mina nombrada «Guadalupe», de mineral cobre y otros metales, sita en término y jurisdiccion del pueblo de Pison de Ojeda, Ayuntamiento de Vega de Bur, al sitio llamado alto de la Iglesia, lindando al Este, con propiedades y tierras de herederos de Tomás Martín, Norte, con el dicho pueblo de Pison de Ojeda, Oeste, con el rio del mismo pueblo y Sur, con propiedades y tierras de Leoncio Fraile. Esta solicitud está fechada en Palencia á igual dia de su presentacion. Verifica la designacion en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una escabacion practicada al extremo Sur del punto referido y en línea recta del pórtico de la Iglesia que dista 25 metros, en propiedad y tierra de Juan Martín, vecino del mismo donde se fijará la primera estaca, desde ella se medirán al Este 1600 metros fijando la segunda estaca, desde esta se medirán 200 me-

tros al Norte, fijándose la tercera estaca, desde esta se medirán 1600 metros, en direccion al Oeste fijando la cuarta estaca y desde esta se medirán 200 metros en direccion al Sur, fijando la quinta estaca y con una recta de 50 metros se viene á parar á la primera estaca quedando así cerrado el espacio que se solicita. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de 75 pesetas hecho en la Caja de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designacion, he acordado la admision del registro salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la Ley de minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolucion á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi autoridad en el término improrogable de sesenta dias, de conformidad á lo prescrito en el artículo 24 de la Ley expresada.

Palencia 12 de Julio de 1878.

—Bernardo Rodriguez.

Circular num. 10.

D. Bernardo Rodriguez Gobernador Civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Antonio María Ruiz vecino y propietario del pueblo de Villaverde de Turcios provincia de Santander, segun cédula personal que ha exhibido, se ha presentado á las once de la mañana del día de hoy, solicitud de registro de doce pertenencias para la mina nombrada «Encarnacion» de mine-

ral Calamima, sita en término y jurisdiccion del pueblo de Castrejon Ayuntamiento del mismo, al sitio nombrado Peñilla que linda al Saliente con terreno del comun de vecinos, al Sur, con propiedad y tierras de Gregorio Plaza vecino del mismo pueblo de Castrejon, P. y N. con terreno y comun de los vecinos dichos. Esta solicitud está fechada en Palencia á igual dia de su presentacion. Verifica la designacion en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una pequeña escabacion en el punto denominado Peñilla al extremo Sur y en línea recta de la casa particular de D. Jacinto Tejero, vecino del mismo que dista 50 metros donde se fijará la primera estaca, desde esta se medirán 800 metros al Este, fijando la 2.^a estaca, desde esta, se medirán 200 metros al Norte fijando la 3.^a estaca, desde esta se medirán 800 metros al Oeste fijando la 4.^a estaca, desde esta se medirán 200 metros al Sur, donde se fijará la 5.^a estaca, y por una recta de 50 metros en direccion al Este se cierra el rectángulo de las 12 pertenencias. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de setenta y cinco pesetas hecho en la caja de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designacion he acordado la admision del registro salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el artículo 23 de la ley de minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolucion á fin de que las personas que se crean con derecho

á la expresada mina reclamen á mi autoridad en el término improrogable de sesenta dias, de conformidad á lo prescrito en el artículo 24 de la expresada Ley.

Palencia 12 de Julio de 1878.

—Bernardo Rodriguez.

Circular núm. 11.

D. Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: que por Don Antonio María Ruiz, vecino y propietario del pueblo de Villaverde de Turcios, provincia de Santander, segun cédula personal que ha exhibido, se ha presentado á las once de la mañana del día de hoy, solicitud de registro de doce pertenencias para la mina nombrada «Constantina», de mineral hierro argentífero y otros, sita en término y jurisdiccion del pueblo de Barrio de San Pedro, Ayuntamiento del mismo al sitio denominado el Alto de Montinos que linda al Este, con camino vecinal del pueblo, Norte y Oeste, con terrenos comunales del Barrio de S. Pedro y Barrio de Santa María, y Sur, con camino vecinal y tierra de Francisco Merino, vecino del mismo pueblo. Esta solicitud está fechada en Palencia á igual dia de su presentacion. Verifica la designacion en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida, una escabacion practicada al extremo Sur de dicho sitio y en línea recta á dicho pueblo donde se fijará la primera estaca, desde esta se medirán doscientos metros al Norte colocando la segunda, desde esta

se medirán seiscientos metros al Oeste, colocándose la tercera estaca, desde ésta se medirán doscientos metros al Sur, colocando la cuarta estaca, desde ésta seiscientos metros en dirección al Este, la quinta y por una recta de doscientos metros en dirección al Norte se viene á unir á la primera, quedándose así señalado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de setenta y cinco pesetas hecha en la Caja de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro salvó mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el artículo 23 de la ley de minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada Ley.

Palencia 12 de Julio de 1878.
—Bernardo Rodríguez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Extracto de la sesion celebrada por la Comisión Provincial en 30 de Marzo de 1878.

Presidencia del Sr. Gobernador.
Con asistencia de los Sres. Reryero, Marcos Rodríguez, Escobar, Collantes y Manrique se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente procedió S. E. á la resolución de incidentes del llamamiento de este año para el reemplazo del Ejército, nombrando para practicar reconocimientos facultativos en Caja á D. Jacobo Sangrador, Profesor de Medicina y Cirugía en Palencia, y para los de Diputación á D. Antonio Castro, que lo es en Palencia también, quedando S. E. enterada de haber sido nombrados con igual objeto por la Autoridad militar D. Pablo Salinas y D. José Calleja, del Cuerpo de Sanidad militar.

Para practicar mediciones de talla en Caja nombró S. E. á Joaquín Serrano, vecino de Palencia, y para las de Diputación á Buenaventura García, de Villamuriel, quedando S. E. enterada de haber sido nombrados con igual objeto por la Autoridad militar D. Vicente Gil, Sargento 2.º del Regimiento

Caballería de Lusitania, y Leon Castrejón, sargento 2.º del Regimiento Infantería de Mindanao.

Para presenciar las operaciones de Caja y Diputación respectivamente fueron designados los Sres. Collantes y Manrique.

A continuación dictó S. E. los acuerdos siguientes:

Marcilla.—Núm. 2.—Eustasio Delgado Diez. Pendiente de expedientes justificativos en pro y en contra desde 17 del corriente por haber alegado ser hijo único que mantiene á su madre viuda y pobre, le presentaron en este día, y resultando bien probados los hechos en que la escepcion se funda, por unanimidad le declaró S. E. exceptuado del servicio militar.

Núm. 3.—Matias Sevillano Presa. Se desestimó la escepcion que propuso de ser hijo único que mantiene á su padre sexagenario y pobre por no haberla alegado en tiempo hábil y en debida forma.

Carrion.—Núm. 11.—Ricardo Paelos Vallejo. No presentando justificación de los hechos en que funda su reclamación de corresponder al Ayuntamiento de Madrid, fué declarado soldado.

Núm. 26.—Francisco Navas Bayona. Pendiente desde 17 del corriente de fallo del Ayuntamiento, con vista del expediente justificativo fué exceptuado del servicio militar como hijo único que mantiene á su madre viuda y pobre.

Villada.—Núm. 7.—Enrique Mendez Martinez. Pendiente desde 18 del corriente de acta de notoriedad pública, la presentó en este día y resultó en Caja condicionalmente útil para el servicio militar.

Mazariegos.—Núm. 5.—Vicente de Soto García.—Resultando el padre apto para trabajar, fué declarado soldado.

Moratinos.—Núm. 1.—Nicomedes Tejerina Cuesta.—Con vista del expediente que justifica ser hijo único que mantiene á su madre pobre cuyo marido también pobre se halla sufriendo una condena fué declarado exceptuado del servicio militar.

Cevico de la Torre.—Núm. 15.—Luis Calzada Lopez. Pendiente de ampliacion de expedientes justificativos en pro y en contra desde 16 del corriente por haber alegado ser hijo unico que mantiene á su madre viuda y pobre, los presentaron en este día los interesados, y apareciendo plenamente probados todos los hechos en que la escepcion se funda, S. E. por unanimidad

le declaró exceptuado del servicio militar.

Villahan de Palenzuela.—Núm. 6. Baltasar Royuela Rebollo. Alegó y justificó ser hijo único que mantiene á su padre impedido y pobre y fué exceptuado del servicio militar.

Poblacion de Carrato.—Núm. 2.—Paulino Palomo Ocasar. Pendiente de ampliacion de expediente justificativo desde 16 del corriente por haber alegado mantener á su madre viuda y pobre, le presentó en este día, y apareciendo del mismo que la madre puede atender cómodamente á su subsistencia con los productos de sus bienes sin necesidad de auxilio alguno por parte del hijo, fué éste declarado soldado por unanimidad.

Villanueva del Rebollar.—Quindio Viguera Martinez. Redimió su suerte en metálico conforme al artículo 17 de la Ley de 10 de Enero de 1877, mandando S. E. se le espida la oportuna certificación equivalente á su licencia absoluta.

Boadilla de Rioseco.—Núm. 7.—Meliton Melero Mansilla. Pendiente de expedientes justificativos en pro y en contra por los pueblos asociados, por haber alegado ser hijo unico que mantiene á su padre impedido y pobre, le presentó en este día y apareciendo bien justificados todos los hechos espuestos, por unanimidad fué exceptuado del servicio militar.

Núm. 8.—Lino Gonzalez Betegon. Pendiente de expedientes justificativos en pro y en contra desde 18 del corriente por haber alegado ser hijo unico que mantiene á su madre viuda y pobre, le presentó en este día y apareciendo de él plenamente probados todos los hechos, en que la escepcion se funda, por unanimidad fué exceptuado del servicio militar.

Santillana.—Núm. 3.—Mariano Martín Alonso. Pendiente de ampliacion de expedientes justificativos desde 17 del corriente por haber espuesto ser hijo unico que mantiene á su padre pobre y sexagenario, se presentaron en este día y apareciendo de ellos plenamente probados todos los hechos en que la escepcion se funda, por unanimidad fué exceptuado del servicio militar.

Revenga.—Núm. 4.—Agustin Ortega Alonso.—Aunque espuso mantener á su padre impedido y pobre, fué declarado soldado por no justificar que ayuda á su manutencion.

Fromista.—Núm. 8.—Mariano Iz-

quierdo Brezo. Resultó en Caja con la estatura de 1 metro 537 milímetros y ante la Comisión en virtud de apelacion de Enrique Ramirez con la 1540. Para dirimir esta discordia nombró S. E. á Narciso Abia, de Sotobañado, quien le declaró con la de 1540. Espuso también tener otro hermano sirviendo en el Ejército y vista la certificación que acredita la existencia de Timoteo Izquierdo en el Batallon Reserva de Albacete, núm. 26, y conformes los demás interesados en ser notoriamente impedido el otro único hermano mayor de 17 años, fué exceptuado del servicio militar.

Núm. 10.—Epifanio Polvorosa Gonzalez. Pendiente desde 17 del corriente de justificación por haber espuesto tener un hermano sirviendo en el Ejército, la presentó en este día y con vista del certificado de existencia de su hermano Vicente en el Batallon de Orden público de la Habana, fué exceptuado del servicio militar.

Núm. 12.—Canuto Arconada Gonzalez. Fué exceptuado por haber justificado ser hijo unico que mantiene á su madre viuda y pobre y hallarse conformes los interesados de Lomas.

Ceryatos de la Cueva.—Núm. 3.—Pedro Herrero Gallinas. Pendiente de expediente justificativo desde 17 del corriente por haber alegado mantener á un hermano huérfano pobre, le presentó en este día y no apareciendo probados los hechos en que la escepcion se funda, por unanimidad fué declarado soldado.

Núm. 5.—Aurelio Miguel Gallinas. Pendiente desde 17 del corriente de expediente justificativo por haber alegado mantener á una hermana huérfana, pobre y menor de 17 años, le presentó en este día y resultando bien probados los hechos espuestos, por unanimidad fué exceptuado del servicio militar.

Villalcazar de Sirga.—Núm. 1. Anacleto Magdaleno Alonso. Pendiente desde 17 del corriente de expediente justificativo le presentó en este día y resultando bien probados los hechos, por unanimidad fué exceptuado del servicio militar.

Paredes.—Núm. 3.—Francisco Emperador Lagunilla.—Pendiente de ampliacion de expediente justificativo desde 19 del corriente por haber espuesto mantener á su madre viuda y pobre, le presentó en este día apareciendo de él y del presentado por los demás interesados que la madre puede atender á su

subsistencia sin necesidad de auxilio del hijo por no ser pobre, por unanimidad fué declarado soldado.

Baquerin.—Núm. 2.—Hilario Dueñas Albillo. Pendiente desde 18 del corriente de fallo del Ayuntamiento por haber alegado ser hijo único, que mantiene á su madre viuda y pobre, presentó expediente justificativo y en su vista por unanimidad le declaró S. E. exceptuado del servicio militar.

Y se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.—Ángel Ruiz Sierra.

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión Provincial en 2 de Abril de 1878.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Con asistencia de los Sres. Revero, Marcos Rodríguez, Escobar, Collantes y Maunque se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Prosiguiendo la resolución de incidentes de la quinta, dictó S. E. los acuerdos siguientes:

Villarrabé.—Núm. 2.—Braulio Fernandez Quintero. Pendiente de expediente en contra desde el 23 del corriente, no se presentó documento alguno siendo definitivamente exceptuado por tener otro hermano sirviendo personalmente y por su suerte en el Ejército.

Villaprovedo.—Núm. 5.—Pastual Aguilar Lusía. Pendiente de ampliación de expedientes justificativos en pro y en contra desde 22 del corriente por haber alegado mantener á su madre viuda y pobre, los presentaron en este día y apareciendo que la viuda cuenta con rendimientos de bienes propios suficientes para atender á su subsistencia, fué declarado soldado.

Ledigos.—Núm. 4.—Pedro Salan Martínez, pendiente de presentación desde 18 de Marzo último por hallarse enfermo el hospital general de esta Capital, insistió en su alegación de mantener á su madre viuda y pobre, presentando expediente justificativo; pero resultando que la madre puede atender cómodamente á su subsistencia con los productos de sus bienes sin necesidad de auxilio por parte del hijo, fué este declarado soldado por unanimidad.

Palencia.—Núm. 2.—Antonio Hernandez Castrillejo, justificada su existencia como misionero filipino profesó en el convento de Ocaña, fué declarado exento y admisible á cuenta del cupo.

Núm. 35.—Celestino Perez Due-

ñas. Pendiente de ampliación de expediente desde 20 de Marzo por haber alegado tener un hermano sirviendo personalmente y por su suerte en el Ejército, le presentó en este día y apareciendo bien probados todos los hechos en que la excepción se funda y que no queda á sus padres pobres ningun otro hijo mayor de 17 años, fué exceptuado por unanimidad.

Núm. 49.—Mariano Fernandez Guerra. En vista de la certificación que acredita su existencia como voluntario en el tercer Regimiento Artillería de á pie fué declarado soldado.

Y se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.—Ángel Ruiz Sierra.

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión Provincial en 6 de Abril de 1878.

Bajo la presidencia del Sr. Gobernador y con asistencia de los Sres. Revero, Escobar y Collantes, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Comisión acordó prestar su conformidad al estado de precios medios de las especies de suministros correspondiente al mes de Marzo formado con vista de los datos remitidos por los Alcaldes de las Capitales de partido, mandando se remita copia certificada del mismo al Comisario de Guerra de esta plaza, y tan luego como presté la suya se inserte en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de quien corresponda y demás efectos.

Prosiguiendo la resolución de incidentes de la quinta, dictó S. E. los acuerdos siguientes:

Ventanilla.—Núm. 1.—Antonio Gutiérrez Mediavilla. Pendiente de citación de los interesados de Salinas por haber espuesto ser hijo único de padre sexagenario y pobre, y resultando tener un hermano Presbítero secular, fué declarado soldado.

Riveros de la Cueva.—Núm. 2.—Mariano Rodriguez Gallinas. Por mayoría fué exceptuado, con vista del expediente justificativo de ser hijo único que mantiene á su padre impedido y pobre el cual fué reconocido ante S. E. y considerado por los profesores impedido para trabajar.

Y se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.—Ángel Ruiz Sierra.

Resumen de la sesión celebrada por la Comisión provincial en 13 de Abril de 1878.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Con asistencia de los Sres. Revero, Collantes y Maunque, fué leída y aprobada el acta de la anterior quedando S. E. enterada de que por enfermedad escusaban su asistencia los Sres. Marcos Rodríguez y Escobar.

Seguidamente acordó unánime S. E. Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante trescientas pesetas con setenta y cinco céntimos por los bagages suministrados por la Capital durante el tercer trimestre del corriente año económico.

Informar al Sr. Gobernador con vista de antecedentes que siendo una deuda reconocida y exigible la de las pensiones devengadas de un foro constituido á favor de Doña María de Terán Calderon, y Doña Josefa Macho Navamuel, viudas de D. Joaquin y D. Francisco Garcia de los Rios, como tutoras y curadoras de sus hijos, sobre un molino harinero de los propios de la Vid de Ojeda ó sus inscripciones se está en el caso de obligar al cumplimiento de esta obligación á aquel Ayuntamiento, legalizando los pagos atrasados con un presupuesto extraordinario conforme á lo prevenido en el artículo 142 de la Ley municipal vigente y evitar que se retire de la Caja de Depósitos el Capital de la tercera parte del 80 por 100 de los bienes gravados a cuyo objeto convendría que aquella autoridad lo participase á dicho Centro en donde radica el expediente

instruido con aquel fin y destinándole á la construcción de una escuela.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante trescientas veinticinco pesetas con sesenta y siete céntimos por gastos ocasionados en la conservación de carreteras provinciales durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de este año.

Aprobar y mandar satisfacer dos certificaciones expedidas por el Geff facultativo de obras provinciales á favor de D. Pedro de la Torre, contratista de los acopios y machaqueo de piedra destinados á los trozos primero y segundo de la carretera de Valladolid á Santander, importantes mil doscientas tres pesetas treinta y cuatro céntimos, una, y ochocientas cuarenta y ocho con treinta, otra correspondiente al trozo segundo.

Remitir al Sr. Gobernador el expediente instruido á instancia del

Ayuntamiento y asociados de Herrera de Valdecañas en solicitud de autorización para retirar de la Caja de Depósitos el Capital é intereses devengados de la tercera parte del 80 por 100 de sus propios enagajados con destino á la construcción de una casa Consistorial y Escuela pública de niños, á fin de que aquella Autoridad, previo informe de un Arquitecto, preste su aprobación, según lo dispuesto en el art. 44 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877 y le eleve al Gobierno para la resolución que corresponda.

Informar favorablemente el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Pina de la Vega para retirar de la Caja de Depósitos el capital é intereses vencidos de la tercera parte del 80 por 100 de sus Propios enagajados, siempre que estos no se hallen afectos á censos, con destino á la adquisición de obligaciones hipotecarias del ferro carril del Norte de España.

Informar al Sr. Gobernador que si bien los reparos encontrados al examinar las cuentas municipales de Grijota correspondientes al ejercicio de 1861 dieron lugar al señalamiento como partida de alcance la de ochocientos ochenta reales contra los cuentadantes D. Francisco Tejedor y Don Martín Rodrigo, no obsta para que se les preste la aprobación gubernativa y se les espida finiquito, si otorgasen las pruebas de su inversión en la formación de la Cofradía territorial con beneficio del Ayuntamiento y sin menoscabo de los intereses del municipio.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante setecientos diez y nueve pesetas por estancias causadas durante el mes de Marzo en el hospital de S. Bernabé por los enfermos pobres de la provincia en el acogidos.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante mil quinientas veintiseis pesetas con veinticinco céntimos por estancias causadas durante el mes de Marzo y atrasos que se adeudan al Manicomio de Valladolid en que se hallan acogidos los de mentes pobres de la Provincia.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta producida por los Sres. Peralta y Menéndez, importante mil cuatrocientas noventa pesetas con setenta y cinco céntimos por impresiones y objetos suministrados con motivo de las operaciones de la quinta.

Y se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.—Ángel Ruiz Sierra.

Administración Económica de la provincia de Palencia.

Primera decena del mes de Julio de 1878.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el art 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877.

Nombre del comprador.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Termino municipal en que radica.	Número de plazos que adeuda.	Fecha de sus vencimientos.	Importe de éstos.
							Pts. Cts.
D. Ruperto Cubillo.	Rústica.	Clero.	7466 al 98	Cubillo.	15	1 Julio 1878	175 25
Deogracias Gomez.	"	"	8676 al 89	Salinas.	15	" " "	250 "
Francisco Herrero.	"	"	11123 al 29	Cembrero.	15	" " "	188 25
Francisco Gutiérrez.	"	"	11130 al 51	San Martin.	15	" " "	225 "
Antonio Garcia.	"	"	5594 al 607	Villaluenga.	15	2 " "	314 38
Melchor Campo.	"	"	10636 al 52	Bahillo.	15	4 " "	180 63
Mariano Merino.	"	"	11612 al 35	"	15	" " "	432 75
Juan Revilla.	"	"	8690 al 93	Salinas.	15	" " "	216 25
Valentin Campo.	"	"	1542 al 52	Bahillo.	15	5 " "	356 56
Domingo Revilla.	"	"	8869 al 79	S. Cebrían de Muda.	15	6 " "	275 13
Ignacio Nestar.	"	"	6437 al 40	Olmos de Ojeda.	15	" " "	31 25
Lucas Herrero.	"	"	11181 al 93	S. Martin del Monte.	15	7 " "	406 50
Victoriano Vicente.	"	"	5292 al 99	Lantadilla.	15	8 " "	264 62
Benito Garcia.	"	"	3738 al 14	S. Felices.	15	" " "	175 "
Florentino Bravo.	"	"	4090 al 98	Collazos.	15	9 " "	187 50
Bernardino Merino.	"	"	3086 al 82	Lomas.	15	" " "	112 50
Pedro Badoya.	"	"	5007 al 18	Granado.	15	" " "	128 75
José Díez.	"	"	8862 al 63	S. Cebrían.	15	" " "	163 88
José Barrio.	"	"	3601 al 56	Celada.	15	" " "	775 "
Ambrosio Muñoz.	"	"	"	Lomas.	12	1 " "	275 1.
Simon Perez.	"	"	"	Astudillo.	12	" " "	375 13
El mismo.	"	"	"	"	12	2 " "	250 13
Felipe Calzada.	"	"	"	Cévico.	12	" " "	157 75
Manuel Gil.	"	"	"	Valdealmillos.	12	10 " "	152 50
Angel Cabeza.	"	"	"	Husillos.	12	" " "	28 13
Francisco Salvador.	Urbana.	"	"	Cozuelos.	15	4 " "	38 13
Valentin Campo.	"	"	"	Bahillo.	15	5 " "	18 75
Manuel Martin.	"	"	"	Astudillo.	15	6 " "	89 25
Julian Barona.	"	"	"	Palenzuela.	13	4 " "	1181 73
Miguel Flores.	Rústica.	Propios.	28441	Antigüedad.	8	6 " "	70 25
Gaspar Santos.	"	"	28739	Villanueva de los Navos.	8	9 " "	607 "
Ignacio Herrero.	"	"	29090	Lobera.	4	" " "	601 50
Policarpo Nieto.	"	"	6956 al 62	Paredes de Nava.	3	5 " "	35 "
Mauricio Garcia y Garcia.	Beneficencia.	"	3494 y otros.	Palencia.	6	1 " "	303 50
Crispin Antolin.	"	"	580 al 89	Frómista.	4	9 " "	280 "
El mismo.	"	"	557 al 67	"	4	" " "	280 30

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Julio último e Instrucción de 31 de Agosto próximo pasado, suplicando a los Sres. Alcaldes de la mayor publicidad posible, a fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes de que trascieran los 20 días que marca el artículo 5.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio. Palencia 11 de Julio de 1878. El Jefe económico, José Alvarez Reyero.

Juzgado de primera instancia de Palencia.
En virtud de providencia del Señor Don Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de Palencia y su Partido:
Se hace saber: Que por auto de este día á virtud de escrito del Procurador de este Juzgado Don Julian Casado Tejido con poder bastante de Don Francisco de Cea Gonzalez, vecino de Pedraza de Campos, se cita, llama y emplaza por segunda vez á cuantos se crean con derecho á la mitad de los bienes de las vinculaciones fundadas en Pedraza de Campos por Don Antonio de Cea Miguel, que poseyó últimamente Don Diego Miguel de Cea presbítero Beneficiado que fué de la villa de Mazariegos, para que en el término de veinte días

á contar desde el en que se inserte este edicto en el último de los dos periódicos oficiales, la Gaceta de Madrid ó Boletín de esta Provincia, comparezcan en este Juzgado á esponerle, legítimamente representados; habiéndose opuesto en virtud del primer llamamiento el Procurador de este Juzgado D. Juan Ortega á nombre de D. Julian Pariente y Miguel; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.
Palencia quince de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.-V.º B.º
—El Sr. Juez de primera instancia, Miguel Fernandez de Castro.
—De orden de S. S.º, Lorenzo Paz Guerra.
Juzgado municipal de Quintanilla de Onsoña.
Se halla vacante la plaza de

Secretario de este Juzgado, y se llama por el presente aspirantes á la misma por término de 15 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.
Las solicitudes se presentarán en este Juzgado con los documentos que justifiquen reunir las circunstancias que la ley exige para este cargo, el que no tiene otra retribucion mas que la de los derechos que devengue en los negocios en que actúe.
—Quintanilla 16 de Julio de 1878.—El Juez municipal, Domingo Gonzalez.
ANUNCIOS PARTICULARES.
MOLINO HARINERO EN VENTA.
Se hace de uno en termino de Robladillo de tres ruedas, con habitaciones altas

y bajas, y una tierra que sirve de huerta. Las personas que quieran interesarse, veanse con su dueño D. Antero Vazquez, vecino de Carrión de los Condés.
— Se admiten proposiciones á plazos. Asimismo si conviniese se dan tierras de labor cerca del mismo edificio.
IMPRENTA
DE HIJOS DE GUTIERREZ,
Editores del Boletín oficial,
calle Mayor principal, números 52 y 54, piso bajo, interior.
Este establecimiento, cuyo acreditado nombre data ya de largos años, renueva hoy sus ofrecimientos á los Sres. Alcaldes, asegurándoles que han de quedar complacidos en cuantos encargos referentes á imprenta se dignen hacerle.
Imp. de Hijos de Gutierrez.